

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO: ALEXANDER LÓPEZ GUERRERO C.C. 91'508.988
RADICADO: 680013103011-2023-00311-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial, para proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00311-00

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7**, solicita a través de apoderado judicial, frente al ejecutado **ALEXANDER LÓPEZ GUERRERO C.C. 91'508.988**, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 74, 82, 83, y 84 de la Ley 1564 de 2012:

1. El título valor pagaré en el que se funda la pretendida ejecución contiene un rótulo o *sticker* inferior que dice ser el “**PAGARÉ 1 110000741792**”, y en la parte superior indica ser el “**0000000**” resultando en una incongruencia que requiere aclararse o corregirse.
2. En la pretensión 1.3 se piden los intereses moratorios “*sobre el saldo a capital al que se refiere el literal A*”, no obstante, tal literal no se lee dentro de este acápite. Deberá ajustarse.

Como consecuencia, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** que, **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7**, solicita a través de apoderada judicial, contra **ALEXANDER LÓPEZ GUERRERO C.C. 91'508.988**, por lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 117 del 14 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efca36ac2d11a9bac64d661b07db0e036011edf7ead2f1670ce2d4b16dbfb8e**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>